

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE
CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA,
MODIFICACIÓN DE PROYECTO
DENOMINADA "MODERNIZACIÓN
DE PABELLONES PLANTEL EL
TOCO" PRESENTADO POR
AVÍCOLA Y COMERCIAL EL
TOCO LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____

00233

RANCAGUA, 16 SEP 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°20 de fecha 4 de febrero de 2014 (en adelante, "RCA N°20/2014"), de la Comisión de Evaluación (en adelante, "COEVA") de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins"), que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") y sus Adendas, del Proyecto "Regularización de Plantel Avícola El Toco" (en adelante, "proyecto matriz") presentada por Avícola y Comercial El Toco Ltda (en adelante, "Titular").
2. La Resolución Exenta N°18 de fecha 23 de enero de 2015 (en adelante, "R.E. N°18/2015"), del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA") de la Región de O'Higgins, que resuelve la Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") denominada "Ampliación de un Pabellón Automático de Postura, Plantel Avícola El Toco", presentada por el Titular.
3. La Resolución Exenta N°85 de fecha 31 de marzo de 2016 (en adelante, "R.E. N°85/2016"), del SEA Región de O'Higgins, que resuelve la Pertinencia de Ingreso al SEIA denominada "Automatización de pabellones del Plantel Avícola El Toco", presentada por el Titular.
4. La Resolución Exenta N°133 de fecha 31 de mayo de 2017 (en adelante, "R.E. N°133/2017"), del SEA Región de O'Higgins, que resuelve la Pertinencia de Ingreso al SEIA denominada "Regularización de Plantel Avícola El Toco", presentada por el Titular.
5. La Resolución Exenta N°20 de fecha 17 de enero de 2018 (en adelante, "R.E. N°20/2018"), del SEA Región de O'Higgins, que resuelve la Pertinencia de Ingreso al SEIA denominada "Automatización de Pabellones del Plantel Avícola El Toco", presentada por el Titular.
6. La Carta S/N° de fecha 18 de junio de 2019, presentada y formalizada en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins con fecha 20 de junio de 2019, referida a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA y los antecedentes que le acompañan sobre modificación de proyecto, denominada "Modernización de Pabellones Plantel El Toco", presentada por el Titular.

7. La Carta N°338 de fecha 26 de junio de 2019 emitida por el SEA Región de O'Higgins, solicitando antecedentes legales al Titular, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, sobre la modificación de Proyecto, individualizado en el visto N°6 de la presente resolución.
8. La Carta S/N° presentada por el Titular al SEA Región de O'Higgins, de fecha 5 de julio de 2019, en la cual se adjuntan los antecedentes solicitados a través de la Carta N°338/2019, individualizada en el visto anterior de la presente resolución.
9. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso, individualizada en el visto N°6 de la presente Resolución.
10. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
11. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018 del 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que nombra el cargo de Director Regional del SEA de la Región de O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada "Modernización de Pabellones Plantel El Toco" (en adelante, "Proyecto") sobre la modificación al proyecto matriz; y los antecedentes que la acompañan, presentados por el Titular, señalan como antecedentes los siguientes:
 - a. El Proyecto es una modificación a la RCA N°20/2014, que aprobó el proyecto "Regularización del Plantel Avícola El Toco", ubicado en la comuna de Pichidegua en la Provincia de Cachapoal. Dicha resolución regularizó las construcciones existentes y operación de los planteles de cría-recría, galpones de postura, clasificadora y empaquetadora de huevos, el sistema de acopio de guano y la fábrica de alimentos con la finalidad de cumplir con la legislación ambiental vigente.
 - b. El área total en la cual se emplaza el proyecto matriz aprobado por la RCA N°20/2014, comprende una superficie aproximada de 6 Há, inserta en un predio de 270 Há de extensión.
 - c. El proyecto matriz consistió en la regularización de las siguientes instalaciones del plantel avícola:
 - Doce pabellones de postura. Cuatro convencionales con capacidad para 25.000 aves cada uno, seis semiautomáticos con capacidad de alojamiento para 50.000 gallinas cada uno; y, dos con sistema automático con capacidad para 50.000 cada uno, totalizando una capacidad total de 500.000 aves.
 - Cuatro pabellones en el sector de crianza y recría, con capacidad para 50.000 pollitas, uno de proceso automático y 3 manuales.

- 3 instalaciones de packing donde se realiza la selección, embalaje y despacho de la producción de huevos.
 - Fábrica de alimentos destinado a la alimentación de las aves del plantel.
 - Planta de Silos para almacenaje de maíz.
 - 6 sectores de guaneras.
- d. Posteriormente, mediante la R.E. N°18/2015 de la Región de O'Higgins se resolvió que la ampliación de un Pabellón Automático de Postura del Plantel Avícola El Toco, no tipifica en lo señalado en el literal 1.4.2 del artículo 3° del RSEIA; y, por lo tanto, no requiere su ingreso obligatorio al SEIA; además, la modificación presentada no constituye un cambio de consideración, en función de lo indicado en el artículo 2° literal g) del RSEIA, cuyo objetivo fue incrementar la producción de huevos en un 10% respecto a lo aprobado por la RCA N°20/2014, aumentando la capacidad del criadero de 500.000 a 550.000 aves de postura, utilizando nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia de producción y estándares ambientales. La producción promedio diaria aprobada por la RCA N°20/2014 (375.000 huevos) aumentó en 37.500 unidades, totalizando 412.500 huevos.
- e. A través de la R.E. N°85/2016 del SEA de la Región de O'Higgins, se resolvió que la automatización de pabellones del Plantel Avícola El Toco no constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA, debido a que las acciones de mejoramiento de los pabellones correspondientes al sector 5, denominados 5A, 5B y 5C del Plantel Avícola El Toco, no alteran las características propias del proyecto matriz aprobado por la RCA N°20/2014, y tampoco alteran los objetivos, alcances y magnitudes de éste; ya que no se modifican las superficies intervenidas y el número de aves confinadas y volúmenes de guano a generar, tanto por el proyecto matriz más lo señalado en la R.E. N°18/2015 de la Región de O'Higgins.
- f. Mediante la Resolución Exenta N°133/2017 del SEA Región de O'Higgins se indicó que cobra relevancia señalar que el aumento de gallinas consignado en la R.E. N°18/2015 del SEA de la Región de O'Higgins, fue de 50.000 gallinas en el plantel; y, la Consulta de Pertinencia de Ingreso denominada "Regularización de Plantel Avícola El Toco" indica la construcción de un nuevo pabellón automático de postura, con capacidad para 55.000 gallinas, lo que sumado entre ambos dan un total de 105.000 gallinas, configurando el supuesto que la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3°, literal 1.4.2 del RSEIA, debido a que dicha suma supera el umbral establecido por el legislador para aquellos planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas, con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a sesenta mil (60.000) gallinas.
- g. A través de la R.E. N°20/2018 del SEA Región de O'Higgins, se señaló que las obras a ejecutar dicen relación con el mejoramiento y modernización de los pabellones correspondientes al sector 3B, 4A y 4B; lo cual permitirá reemplazar 3 pabellones existentes, pasando de semiautomáticos a automáticos. Lo anterior, conlleva al mejoramiento de los sistemas de aislación para una climatización automatizada, junto con automatizar los sistemas de recolección de huevos y de guano. Dichas acciones no implican una alteración a las características propias del proyecto matriz, debido a que no se modifican las superficies intervenidas, no aumenta el número de aves confinadas ni los volúmenes de guanos autorizados; por consiguiente, no constituyen un cambio de consideración, en función de lo indicado en el artículo 2° literal g) del RSEIA.
- h. La consulta de pertinencia de ingreso denominada "Modernización de Pabellones Plantel El Toco", individualizada en el visto N°6 de esta resolución, tiene por objetivo la modernización de sistemas productivos existentes, en las áreas denominadas sector 1A y 1B y sector 2A y

2B, reemplazando las antiguas jaulas de producción convencional por sistemas automáticos. Además, se remodelará un pabellón existente como recría, para crianza automática.



- i. El Proyecto se ubicará en la Parcela El Toco en donde está emplazado el actual Plantel Avícola, perteneciente a la comuna de Pichidegua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Éste se ejecutaría dentro de un área intervenida, en el mismo predio en que fue aprobado el proyecto matriz mediante la RCA N°20/2014, individualizada en el visto N°1, y sus modificaciones posteriores señaladas en los vistos N°2, N°3 y N°5 de esta resolución.
- j. Las coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur de la modificación a la RCA matriz presentada en la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, serían las siguientes:

Punto de referencia	Ubicación (UTM)	
	E	S
Sector 1 A y 1B	279579	6199646
Sector 2 A y 2B	279062	6199809
Pabellón crianza automática	279158	6199207

Fuente: Tabla N°1 de la consulta de pertinencia de ingreso individualizada en el visto N°6 de esta resolución

- k. El Proyecto no consideraría la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° literal p) del RSEIA; asimismo, el Proyecto no se ubicaría cercano a atractivos, rutas escénicas o circuitos turísticos de importancia, que actualmente constituyan algún producto con demanda internacional, nacional o regional, debido a que se ejecutaría dentro de un área intervenida, en el mismo predio en que fue aprobado el proyecto matriz y sus modificaciones. Lo anterior, debido a que el Plantel Avícola El Toco se ubica en una zona rural, de acuerdo al Certificado

de Informes Previos N°152 de la Ilustre Municipalidad de Pichidegua, el cual se adjunta en el Anexo N°1 de la consulta de pertinencia de ingreso. Asimismo, en el documento indicado, se especifica que la propiedad se ubica en Loteo El Toco, rol S.I.I. 32-236, y no constituye una zona de riesgo, tampoco es un área de protección, ni zona típica o monumento nacional, como tampoco una zona o inmueble de conservación histórica. Además, la propiedad no se encuentra afectada a declaratoria de utilidad pública.

1. El Proyecto consiste en modernizar dos pabellones ubicados en los sectores 1 y 2, a través de su transformación de galpones convencionales en galpones automáticos, y transformar uno de los pabellones de recría en pabellón de crianza automática. A modo de detalle, se expresa lo siguiente:

Modernización de pabellón en el Sector 1

El sector cuenta con dos pabellones que ocupan un área de aproximadamente 1,5 hectáreas, ubicados en un sector plano, al igual que la guanera, la cual posee una superficie de aproximadamente 0,7 hectáreas. Los pabellones y guanera cuentan con una cortina de vegetación arbórea. En total el sector ocupa 2,2 hectáreas aproximadamente. Cada uno de estos pabellones tiene 25.000 aves; por lo tanto, el total del sector 1 corresponde a 50.000 aves.

La modificación del proyecto incluirá:

- Reemplazo de jaulas de producción convencional por sistemas automáticos.
- Mejora en sistema de climatización ambiental.
- Recolección de huevos automatizada.
- Recolección de guano automatizada.

Es necesario destacar que con la modificación planteada, el Sector 1 no sobrepasará las 50.000 aves que actualmente tiene, debido a que sólo uno de los pabellones será modificado y el segundo pabellón se despoblará hasta definir su destino no productivo. La superficie actual del pabellón se mantendrá, produciéndose solamente readecuaciones internas y sistemas avícolas verticales.

El nuevo pabellón contará con comederos metálicos, dentro de los cuales el alimento será transportado mecánicamente por cadenas accionados por un motor. Los comederos serán llenados a través de un tubo con un sinfín interior, desde un silo de almacenamiento de aproximadamente 15 toneladas que está montado sobre celdas de carga, que permiten programar la cantidad exacta que se debe dar a las aves como alimento en cada programa de alimentación.

Se habilitará un sistema de bebederos con niples y con copita para recoger la caída de gotas, un equipo medicador para introducir vitaminas y vacunas en el agua, un filtro de 70 micrones y contador general de consumo de agua.

Asimismo, se habilitarán cintas transportadoras de huevos, cuya recolección se efectuará en forma mecanizada mediante cintas transportadoras, que conducirán los huevos desde el lugar de postura hasta una sala de recolección de huevos.

Cada pabellón tendrá 3 naves de 3 pisos de altura. Debajo de cada piso habrá una cinta recolectora a lo largo de todo el pabellón, que recogerá el guano del piso 3, 2 y 1 evitando que este caiga sobre las aves. Al final de cada cinta habrá otra cinta que funcionará en sentido perpendicular, y que recogerá el guano de cada piso de cada nave (9 cintas de guano) y lo transportará hacia un cargador exterior, que carga sobre un camión tolva para ser depositado en una guanera. Este proceso de retiro de guano se hará 3 veces por semana, lo cual hace que

los pabellones tengan un muy buen ambiente en términos de olores y concentraciones mínimas de amoníaco, lo cual favorece el bienestar, vida útil y productividad del ave.

Modernización de pabellón en el Sector 2

Comprende dos pabellones y una guanera, ubicada al lado sureste. La superficie correspondiente al emplazamiento de los pabellones es de aproximadamente 1,7 hectáreas, y la superficie del sector, es de aproximadamente 4,2 hectáreas. El lado oeste de los pabellones cuenta con cortina de vegetación arbórea, mientras que el lado este se encuentra rodeado por vegetación esclerófila.

La modificación planteada es exactamente igual a lo descrito en el Sector 1. El sector 2 no sobrepasará las 50.000 aves que actualmente tiene, y sólo se modificará uno de los pabellones, y el segundo se despoblará hasta definir su destino no productivo.

El pabellón que se modifica mantendrá su superficie, cuya construcción será de estructura metálica, con un tamaño promedio de 1.300 m², piso de concreto y techo de paneles frigoríficos, zincalum aislado con poliuretano. Las paredes serán cerradas con paneles frigoríficos, malla de acero, cerradas con cortinas térmicas.

Transformación de un pabellón de recría en un pabellón de crianza automática

Se ubicará en el lugar que actualmente se denomina Recría. El sector de Recría se compone actualmente de 2 pabellones para 25.000 aves cada uno. La modificación consistirá en transformar uno de ellos en un pabellón para cría automática, despoblando el otro.

El Pabellón de crianza estará constituido por 3 filas de 3 pisos cada uno de jaulas de acero galvanizado, con una capacidad total de 50.000 aves; por lo tanto, no se alterará el número total de aves en este pabellón.

Las condiciones ambientales dentro de los pabellones automatizados, especialmente referidos a los controles de ventilación, temperatura y humedad, serán manejadas por un computador que accionará cierto número de ventiladores, paneles humidificadores y cortinas, de acuerdo a parámetros fisiológicos preestablecidos y las condiciones ambientales. Contará con ventilación climatizada con ventanas tipo Flap a lo largo del pabellón, destinado a mantener temperatura homogénea dentro del pabellón con ventiladores y calefacción, a través de un generador de aire caliente y refrigeración por medio de paneles evaporativos.

El sistema de alimentación de las aves será a través de un sistema sinfín, que proveerá de alimentos a las aves desde un silo de alimentos anexo al pabellón.

El sistema de recolección de guano tendrá cintas transversales desde la nave hacia el exterior, a través de un elevador de cinta que descargará la gallinaza en un camión.

El agua será suministrada a través de niples.



- m. La modernización de los pabellones se realizará en un periodo de inversiones de 2 años, por etapas:

Pabellón 1, fecha aproximada de inicio: primer semestre de 2020.

Pabellón 2, fecha aproximada de inicio: segundo semestre de 2019.

Recría, fecha aproximada de inicio: primer semestre de 2020.

- n. Síntesis de las modificaciones planteadas por el Proyecto, en relación con el proyecto matriz y consultas de pertinencias anteriores:

Proyecto	Resolución	Modificación
Declaración de Impacto Ambiental "Regularización de Plantel Avícola El Toco".	RCA N°20 de 2014 del SEA Región de O'Higgins.	Numeral 3.7.4.1, Partes y Obras del proyecto. Se modernizarán 2 pabellones convencionales (sectores 1 y 2) por 2 pabellones automáticos, y un pabellón de recría se transformará en pabellón de crianza automático.
Consulta de Pertinencia sobre la ampliación de un pabellón automático de postura, Plantel Avícola El Toco, Sector 3.	Resolución Exenta N°18/2015 del SEA Región de O'Higgins.	La modificación se realizó en el sector 3, por lo que el actual Proyecto no lo afecta.
Consulta de Pertinencia automatización de pabellones del Plantel Avícola El Toco, Sector 5.	Resolución Exenta N°85/2016 del SEA Región de O'Higgins.	La modificación se realizó en el sector 5, por lo que el actual Proyecto no lo afecta.
Consulta de Pertinencia sobre construcción de un pabellón automático de postura en el sector 4C.	Resolución Exenta N°133/2017 del SEA Región de O'Higgins.	El aumento de gallinas consignado en la R.E. N°18/2015 del SEA de la Región de O'Higgins, fue de 50.000 gallinas en el plantel; y, la Consulta de Pertinencia de Ingreso

		denominada “Regularización de Plantel Avícola El Toco” (Resolución Exenta N°133/2017) indica la construcción de un nuevo pabellón automático de postura, con capacidad para 55.000 gallinas, lo que sumado entre ambos dan un total de 105.000 gallinas, constituyendo un proyecto o actividad listado en el artículo 3°, literal 1.4.2 del RSEIA; por lo tanto, amerita su ingreso al SEIA. Al respecto, en el numeral III de la consulta de pertinencia actual, el Titular expresa que decidió no realizar el proyecto.
Consulta de Pertinencia respecto a automatización de pabellones del Plantel Avícola El Toco, 3 y 4.	Resolución Exenta N° 20/2018 del del SEA Región de O'Higgins.	La modificación se realizó en el sector 3 y 4, por lo que el actual Proyecto no lo afecta.

ñ. A continuación, en la siguiente Tabla se presenta un resumen comparativo entre lo aprobado ambientalmente y modificaciones posteriores, versus los ajustes que se introducirán con la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

CONTENIDO	RCA 20 /2014	R.E. 18/2015 AMPLIACIÓN 1 PABELLÓN.	R.E. 85 / 2016 MODERNIZACIÓN 3 PABELLONES	R.E. 20 /2018 MODERNIZACIÓN 3 PABELLONES	CONSULTA DE PERTINENCIA ACTUAL.
N° pabellones convencionales	4	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	2 se transforman en automáticos, 2 se despueblan, total 0 convencionales.
Superficie total utilizada por los pabellones convencionales	5.200 m ²	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	No existirán pabellones convencionales.
N° de pabellones semiautomáticos	6	No hay cambios	3 se transforman en automáticos, Total 3 semiautomáticos.	3 se transforman en automáticos, Total 0 semiautomáticos.	Total 0 semiautomáticos.
Superficie total utilizada por los pabellones semiautomáticos	7.800 m ²	No hay cambios	3.900 m ²	No existirán pabellones semiautomáticos.	No existen pabellones semiautomáticos.
N° de pabellones automáticos	2	Se agrega 1 pabellón automático.	Se agrega 3 pabellones automáticos.	Se agrega 3 pabellones automáticos.	Se agregan 2 pabellones automáticos. Total = 11 pabellones.
Superficie total utilizada por los pabellones automáticos	2.600 m ²	1.071 m ²	3.900 m ²	3.900 m ²	1A= 1.476 m ² , 2B= 1.410 m ² , total 2.896 m ² .
N° de pabellones de cría-recría.	2 pabellones recría manuales 2 pabellones cría, 1 manual, 1 automático. Total 2 recría, 2 criadoras.	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	1 recría se transforma en criadora automática, la otra recría se despobla hasta definir su destino no productivo. Las 2 criadoras se mantienen en su situación original. (una manual y otra automática). Total 1 recría, 3 criadoras.
N° aves en el plantel	500.000	+ 50.000 total 550.000	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios
Cantidad de huevos/día	375.000	+ 37.500	No hay aumento	No hay aumento	No hay aumento
N° guaneras	6	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios
Superficie total utilizada por guaneras	61.700 m ²	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios
Capacidad máxima de acopio de guano en las guaneras (tons)	20.000 tons	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios	No hay cambios

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: “Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”. Dicho artículo 10 ya citado, señala un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.

3. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el visto N°6 de la presente resolución, para efectos de su análisis en materias de ingreso al SEIA, corresponde a una modificación a lo establecido en el marco de la RCA N°20/2014, que aprobó el proyecto “Regularización del Plantel Avícola El Toco”; y por lo tanto, su análisis se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, que define ‘modificación de proyecto o actividad’ como: *“la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*.
4. Que, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I “Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”, adjunto al Oficio Ord. N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, se señala que para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
 - a. *Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.*

El proyecto “Regularización de Plantel Avícola El Toco”, cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N°20/2014 de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins. En ese contexto, es un proyecto que ya fue evaluado ambientalmente, debido a que le correspondía ingresar al SEIA, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.300 y en el Reglamento del SEIA.

Las actividades de modernización de dos pabellones ubicados en los sectores 1 y 2, a través de su transformación de galpones convencionales en galpones automáticos, y transformar uno de los pabellones de recría en pabellón de crianza automática, señalados en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Modernización de Pabellones Plantel El Toco”, corresponden a acciones que tienen por objetivo hacer como nuevo las condiciones de infraestructura y equipamiento interno de estos. Dichas acciones no implicarán una alteración a las características propias del proyecto matriz, debido a que no se modificarán las superficies intervenidas, y no aumentará el número de aves confinadas, ni los volúmenes de guanos autorizados. Sumado a lo anterior, las actividades a desarrollar corresponden a una acción acotada en el tiempo y espacio, debido a que será ejecutada de manera gradual en un período máximo de un año y medio (segundo semestre de 2019 y 2020); por lo tanto, estas no constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.

Asimismo, los ajustes que se requiere ejecutar al proyecto matriz y sus modificaciones se realizarían al interior del predio en el actual Plantel Avícola El Toco. La superficie involucrada no se localiza en un área colocada bajo protección oficial, en los términos que indica el artículo 3°, literal p) del RSEIA, de acuerdo a lo expresado por el Titular e individualizados en el considerando 1.i), 1.j) y 1.k) de esta resolución.

- b. *Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.*

Las obras a ejecutar dicen relación con la modernización de sistemas productivos existentes, en las áreas denominadas sector 1A y 1B y sector 2A y 2B, reemplazando las antiguas jaulas

de producción convencional por sistemas automáticos; lo cual permitirá también mejorar el sistema de climatización ambiental, la recolección de huevos automatizada y la recolección de guano automatizada. Es necesario destacar que con la modificación planteada, el Sector 1 no sobrepasará las 50.000 aves que actualmente tiene, debido a que sólo uno de los pabellones será modificado y el segundo pabellón se despoblará hasta definir su destino no productivo. La superficie actual del pabellón se mantendrá, produciéndose solamente readecuaciones internas y sistemas avícolas verticales. Para el Sector 2 la modificación planteada es exactamente igual a lo descrito en el Sector 1. El sector 2 no sobrepasará las 50.000 aves que actualmente tiene, y sólo se modificará uno de los pabellones, y el segundo se despoblará hasta definir su destino no productivo. El pabellón que se modificará mantendrá su superficie (1.300 m²).

Además, se remodelará un pabellón existente como recría, para crianza automática. El sector de Recría se compone actualmente de 2 pabellones para 25.000 aves cada uno. La modificación consistirá en transformar uno de ellos en un pabellón para cría automática, despoblando el otro. El Pabellón de crianza estará constituido por 3 filas de 3 pisos cada uno de jaulas de acero galvanizado, con una capacidad total de 50.000 aves; por lo tanto, no se alterará el número total de aves en este pabellón.

En el contexto descrito, dichas obras y acciones no implicarán una alteración a las características propias del proyecto matriz (Regularización de Plantel Avícola El Toco, RCA N°20/2014), debido a que no se modificarán las superficies intervenidas, no aumentará el número de aves confinadas ni los volúmenes de guanos, alimento y agua autorizados; por consiguiente, no constituyendo la suma de las partes, obras o acciones un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.

- c. *Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.*

El Proyecto recae sobre instalaciones y obras aprobadas ambientalmente por la RCA N°20/2014; por lo tanto, el área donde se ubicará se encuentra altamente intervenida por el proyecto matriz. Al respecto, los ajustes que se requiere ejecutar al proyecto matriz y sus modificaciones, se ejecutarán al interior del predio en el que se emplaza el Plantel Avícola El Toco.

En complemento a lo anterior, se deben tener presentes los cambios ocurridos con posterioridad a la RCA, en particular, debido a que mediante la R.E. N°18/2015 de la Región de O'Higgins se resolvió que la ampliación de un Pabellón Automático de Postura del Plantel Avícola El Toco, no tipifica en lo señalado en el literal 1.4.2 del artículo 3° del RSEIA; y, por lo tanto, no requiere su ingreso obligatorio al SEIA; además, la modificación presentada no constituye un cambio de consideración, en función de lo indicado en el artículo 2° literal g) del RSEIA, cuyo objetivo fue incrementar la producción de huevos en un 10% respecto a lo aprobado por la RCA N°20/2014, aumentando la capacidad del criadero de 500.000 a 550.000 aves de postura, utilizando nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia de producción y estándares ambientales. La producción promedio diaria aprobada por la RCA N°20/2014 (375.000 huevos) aumentó en 37.500 unidades, totalizando 412.500 huevos.

Asimismo, a través de la R.E. N°85/2016 del SEA de la Región de O'Higgins, se resolvió que la automatización de pabellones del Plantel Avícola El Toco no constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA, debido a que las acciones de mejoramiento de los pabellones correspondientes al sector 5, denominados 5A, 5B y 5C del Plantel Avícola El Toco, no alteran las características propias del proyecto matriz aprobado por la RCA N°20/2014, y tampoco alteran los objetivos, alcances y magnitudes de éste; ya que no se modifican las superficies intervenidas y el número de aves confinadas y volúmenes de guano

a generar, tanto por el proyecto matriz más lo señalado en la R.E. N°18/2015 de la Región de O'Higgins.

Mediante la Resolución Exenta N°133/2017 del SEA Región de O'Higgins se indicó que cobra relevancia señalar que el aumento de gallinas consignado en la R.E. N°18/2015 del SEA de la Región de O'Higgins, fue de 50.000 gallinas en el plantel; y, la Consulta de Pertinencia de Ingreso denominada "Regularización de Plantel Avícola El Toco" indica la construcción de un nuevo pabellón automático de postura, con capacidad para 55.000 gallinas, lo que sumado entre ambos dan un total de 105.000 gallinas, configurando el supuesto que la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3°, literal 1.4.2 del RSEIA, debido a que dicha suma supera el umbral establecido por el legislador para aquellos planteles y establos de crianza, engorda, postura y/o reproducción de animales avícolas, con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a sesenta mil (60.000) gallinas. Al respecto, en el numeral III de la consulta de pertinencia actual, el Titular expresa que decidió no realizar el proyecto. (Énfasis agregado).

A través de la R.E. N°20/2018 del SEA Región de O'Higgins, se señaló que las obras a ejecutar dicen relación con el mejoramiento y modernización de los pabellones correspondientes al sector 3B, 4A y 4B; lo cual permitirá reemplazar 3 pabellones existentes, pasando de semiautomáticos a automáticos. Lo anterior, conlleva al mejoramiento de los sistemas de aislación para una climatización automatizada, junto con automatizar los sistemas de recolección de huevos y de guano. Dichas acciones no implican una alteración a las características propias del proyecto matriz, debido a que no se modifican las superficies intervenidas, no aumenta el número de aves confinadas ni los volúmenes de guanos autorizados; por consiguiente, no constituyen un cambio de consideración, en función de lo indicado en el artículo 2° literal g) del RSEIA.

Las obras a ejecutar por el Proyecto dicen relación con la modernización de sistemas productivos existentes, en las áreas denominadas sector 1A y 1B y sector 2A y 2B, reemplazando las antiguas jaulas de producción convencional por sistemas automáticos; lo cual permitirá también mejorar el sistema de climatización ambiental, la recolección de huevos automatizada y la recolección de guano automatizada. Es necesario destacar que con la modificación planteada, el Sector 1 no sobrepasará las 50.000 aves que actualmente tiene, debido a que sólo uno de los pabellones será modificado y el segundo pabellón se despoblará hasta definir su destino no productivo. La superficie actual del pabellón se mantendrá, produciéndose solamente readecuaciones internas y sistemas avícolas verticales. Para el Sector 2 la modificación planteada es exactamente igual a lo descrito en el Sector 1. El sector 2 no sobrepasará las 50.000 aves que actualmente tiene, y sólo se modificará uno de los pabellones, y el segundo se despoblará hasta definir su destino no productivo. El pabellón que se modificará mantendrá su superficie (1.300 m²). Además, se remodelará un pabellón existente como recría, para crianza automática. El sector de Recría se compone actualmente de 2 pabellones para 25.000 aves cada uno. La modificación consistirá en transformar uno de ellos en un pabellón para cría automática, despoblando el otro. El Pabellón de crianza estará constituido por 3 filas de 3 pisos cada uno de jaulas de acero galvanizado, con una capacidad total de 50.000 aves; por lo tanto, no se alterará el número total de aves en este pabellón.

Con el Proyecto, la configuración del Plantel Avícola El Toco quedará establecido en su totalidad por 11 pabellones automáticos de postura, con una superficie total de 14.367 m², y 3 pabellones de crianza (1 manual y 2 automáticos).

Todas estas modificaciones y aumentos se ejecutarán dentro del área intervenida por el proyecto matriz, manteniendo la temporalidad de la etapa de operación y vida útil del

proyecto calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N°20/2014. Además, se emplazará en un área con intervención antrópica debido a que se ubica en el Sector 1 y 2, y de recría, zonas aisladas del predio, las cuales no colindan con viviendas y población cercana, cuyo sector fue evaluado ambientalmente en el proyecto original de regularización del plantel. Por último, durante la etapa de construcción y operación no se extraerán y utilizarán recursos naturales renovables, adicionales a los evaluados en el proyecto original.

Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto matriz y sus posteriores cambios, no modifican sustantivamente la extensión, ni la magnitud o duración de los impactos ambientales; al respecto, se debe señalar que el plantel se encuentra presente en el lugar hace más de 20 años, sin que se evidencien efectos adversos en los recursos naturales; entre ellos: suelo, flora y fauna, antecedentes que fueron evaluados en el proyecto matriz.

A mayor abundamiento, es necesario indicar que el proyecto se calificó en el marco de una Declaración de Impacto Ambiental, y que el resultado de dicha evaluación ambiental indicó que el proyecto no generaba efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300. Además, las acciones de modernización de sistemas productivos existentes, en las áreas denominadas sector 1A y 1B y sector 2A y 2B, reemplazando las antiguas jaulas de producción convencional por sistemas automáticos; lo cual permitirá también mejorar el sistema de climatización ambiental, la recolección de huevos automatizada y la recolección de guano automatizada; como asimismo, la remodelación de un pabellón existente como recría, para crianza automática, no alterarán las características propias del proyecto matriz, y no alterarán los objetivos, alcances y magnitudes de éste; debido a que no se verán modificadas las superficies intervenidas, no existirán modificaciones a lo ya aprobado en relación al número de aves confinadas (se mantienen las 550.000 aves), mantiene la cantidad de 412.500 huevos/día y volúmenes de guano a generar por el Proyecto (59,4 Ton/día y 21.681 Ton/año), debido a que la capacidad máxima de acopio de guano en las guaneras aprobada por la RCA N°20/2014 no se modifica (20.000 Ton y 40.000 m³); además, se mantiene el consumo de agua de las aves del plantel 2,75 l/s.

- d. *Si, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

El proyecto matriz “Regularización del Plantel Avícola El Toco” se calificó siendo una Declaración de Impacto Ambiental, y en este contexto no se producen impactos ambientales significativos; por consiguiente, no tiene asociado medidas de mitigación, reparación y compensación. Asimismo, la pertinencia de ingreso supondrá que no se generarán impactos ambientales adicionales a los evaluados en el proyecto matriz y sus modificaciones, debido a que su objetivo será la modernización de sistemas productivos existentes, en las áreas denominadas sector 1A y 1B y sector 2A y 2B, reemplazando las antiguas jaulas de producción convencional por sistemas automáticos; lo cual permitirá también mejorar el sistema de climatización ambiental, la recolección de huevos automatizada y la recolección de guano automatizada; como asimismo, la remodelación de un pabellón existente como recría para crianza automática.

5. Que, en el numeral 2 del Anexo I “Criterios para decidir sobre la Pertinencia de someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la introducción de Cambios a un Proyecto o Actividad”, del Oficio Ordinario N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA; se precisa cuando debe entenderse que los proyectos o actividades no sufren cambios de consideración, siendo esto: *“Cuando las obras, acciones o medidas tendientes a intervenirlos o complementarlos, no implican una alteración en las características propias del proyecto o actividad. Es decir, cuando la*

intervención o complementación del proyecto se refiere a obras de mantención o conservación, reparación o rectificación, reconstitución, reposición, o renovación”.

En tal sentido, agrega: *“Una obra de renovación de un proyecto o actividad es una intervención que tiene por efecto hacer como nuevo o volver a su primer estado uno o más de sus elementos”.*

En este contexto, las acciones de modernización de sistemas productivos existentes, en las áreas denominadas sector 1A y 1B y sector 2A y 2B, reemplazando las antiguas jaulas de producción convencional por sistemas automáticos; lo cual permitirá también mejorar el sistema de climatización ambiental, la recolección de huevos automatizada y la recolección de guano automatizada; como asimismo, la remodelación de un pabellón existente como recría para crianza automática, señalados en el marco de la presente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, según lo indicado en el Oficio Ordinario N°131.456/2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, no implican una alteración en las características propias del proyecto o actividad, debido a que es una obra de renovación del proyecto matriz.

6. Que, sobre la base de la información tenida a la vista aportada por el Titular y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que las modificaciones al proyecto matriz, no constituyen un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a los argumentos expresados en los considerandos precedentes de la presente resolución.
7. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada “Modernización de Pabellones Plantel El Toco”, por modificación del proyecto matriz, calificado ambientalmente favorable a través de la RCA N°20/2014, presentada por el Titular, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. El presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la resolución de calificación ambiental matriz relacionada con el proyecto o actividad original, en el caso particular, la RCA N°20/2014, ni tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, si no tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos obligatoriamente a evaluación dentro del SEIA, por no ser de consideración.
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades

correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,



IGM/2019

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

OFPAR/2019/RES/97

Destinatario:

- Sr. Jaime Ruiz Tagle Claro. Parcela El Toco S/N, Huevos Cinta Azul. Comuna de Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Correos electrónicos: jrtc@cintazul.cl y davidfuentes@saludambiente.cl

Distribución:

- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI MINVU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Ilustre Municipalidad de Pichidegua.
- Dirección de Obras Municipales (DOM), Ilustre Municipalidad de Pichidegua.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Modernización de Pabellones Plantel El Toco". ID PERTI-2019-1980.
- Expediente (Carpeta N°35/2019) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2019, Proyecto "Modernización de Pabellones Plantel El Toco".
- Archivo seguimiento de la DIA "Regularización del Plantel Avícola El Toco", RCA N°20/2014.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.